

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* RESOLUCION

*Número:* 324

*Referencia:* AG-0324-2005

*Año:* 2005

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-06-2005

*Título:* POR LA CUAL SE DESIGNA COMO ENTIDAD TERRITORIAL COMPETENTE PARA LA ADMINISTRACION Y ENLACE CON LAS DEMAS INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y ENTES QUE ADMINISTRAN EL PARQUE NACIONAL CHAGRES A LA ADMINISTRACION REGIONAL DE COLON.

*Dictada por:* AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

*Gaceta Oficial:* 25334

*Publicada el:* 04-07-2005

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

*Palabras Claves:* Parques nacionales, Administración pública, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Recursos naturales

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.142

*Rollo:* 542

*Posición:* 1528

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCION AG-0324-2005**  
**(De 20 de junio de 2005)**

**"Por la cual se designa como entidad territorial competente para la administración y enlace con las demás instituciones, corporaciones y entes que administran el Parque Nacional Chagres a la Administración Regional de Colón."**

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No. 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", ordenan que la administración de los recursos naturales se haga de la manera más eficiente posible, especialmente al crear el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) en su artículo 66.

Que según el Decreto Ejecutivo No.73 de 1984 la mayor extensión territorial del área protegida, denominada Parque Nacional Chagres y con ella la mejor representatividad, conectividad y riqueza de biodiversidad ecológica y sociocultural se encuentra en el espacio físico administrado por la Administración Regional de Colón de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que actualmente, la administración de este componente del SINAP corresponde a la Administración Regional de Panamá Metropolitana, sin embargo, dada la experiencia obtenida en la Institución, después de más de veinte años de gestión se considera que la administración del área protegida se realizaría mejor con una unidad coordinadora que goce de la mayor familiaridad, experiencia y contacto físico con el recurso administrado, la cual según el texto mencionado, sería la Administración Regional de Colón.

Que según la Resolución AG-0298 de 2004, "Que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres", establece que un Comité deberá darle seguimiento anual al Plan de Manejo de esta área protegida que estará compuesto, entre otras partes, por la "Administración Regional de la Jurisdicción Correspondiente".

Que según el Decreto Ejecutivo No. 207 de 2000, le corresponde a las Administraciones Regionales "coordinar las acciones que se realicen en las áreas protegidas de la región bajo la jurisdicción de las administraciones regionales".

Que de existir traslapes o superposiciones de terrenos, bienes o recursos naturales, en el Parque Nacional Chagres corresponderá a la Administración Regional de Colón coordinar con las Administraciones Regionales pertinentes a la gestión de aquellos.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1: DESIGNAR** como Entidad Territorial Competente, para la administración y enlace con las demás instituciones, corporaciones y entes que administran el Parque Nacional Chagres a la Administración Regional de Colón.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** a la Administración Regional de Colón coordinar con las demás regionales de las cuales forme parte el Parque Nacional Chagres, todos los aspectos relativos al manejo de los recursos naturales dentro de este.

**ARTÍCULO 3: COMUNICAR** a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente de la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de junio de 2005.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



**LIGIA C. DE DOENS**  
Administradora General.

---

### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

**RESOLUCION N° JD-5354-2005**

**(De 16 de junio de 2005)**

**“Por la cual se autoriza a la sociedad P.C.H. Las Vueltas Corp., para que presente a la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al Proyecto denominado Central Hidroeléctrica Las Vueltas”.**

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,  
en uso de sus facultades legales;**

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley 15 de 7 de febrero de 2001, se crea el Ente